

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 25 de noviembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2004, sobre levantamiento del Acta de ocupación del derecho de vuelo y de apostar de la Dehesa Boyal de Ceclavín.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en el expediente expropiatorio del derecho de vuelo y de apostar de la Dehesa Boyal de Ceclavín (Cáceres), declarada de interés social por Decreto 36/2004, de 5 de abril (D.O.E. nº 42, de 13 de abril), que el próximo día 10 de diciembre de 2004 a las once horas y treinta minutos en el local del Ayuntamiento de Ceclavín, tendrá lugar el levantamiento del Acta de ocupación del citado derecho, momento a partir del cual la Comunidad Autónoma de Extremadura tomará posesión del mismo.

Mérida, a 30 de noviembre de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la Resolución declarando desierto el concurso para la contratación del expediente SV-186/2004 “Campaña de publicidad para la promoción de las comarcas afectadas por los fuegos (Las Hurdes, Sierra de Gata, Sierra de San Pedro-Valencia de Alcántara)”.

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de fecha 19 de noviembre de 2004, se declara desierto el concurso para la contratación del servicio: SV-186/2004: Campaña de publicidad para la promoción de las comarcas afectadas por los fuegos (Las Hurdes, Sierra de

Gata, Sierra de San Pedro-Valencia de Alcántara), publicado en el D.O.E. nº 128, de 4 de noviembre de 2004.

Mérida, a 26 de noviembre de 2004. El Secretario General (P.D. R. 29.07.03; D.O.E. nº 89, de 31.07.03), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2004, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 26 de octubre de 2004, por el Director General de Empleo, sobre subvención por creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales de la entidad “Myptel 2003, S.L.L.”.

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de resolución de subvención por creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales.

Sociedad: Myptel 2003, S.L.L.

Domicilio: Avda. Constitución, 19.

Localidad: 06400-Don Benito.

Expediente: CE-043-04. Subvención por creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas Laborales.

Dicha notificación dice lo siguiente:

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, la propuesta emitida, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La sociedad interesada solicita con fecha 10 de marzo de 2004 (fecha de registro de entrada del C.A.D. de Don Benito) subvención por creación de empleo al amparo del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, por el que se regula el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales, desarrollado por la Orden de 7 de febrero de 2002.

Segundo.- Con fecha de salida de la Dirección General de Empleo el 20-04-2004 y conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se requiere a la interesada

para que aporte la documentación exigida por la Orden de 7 de febrero de 2002, procediéndose a notificar según lo establecido en los artículos 58 y 59 de la citada Ley.

Tercero.- No se ha producido contestación a dicho requerimiento por parte de la sociedad interesada hasta la fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Ilmo. Sr. Director General de Empleo, en virtud de lo establecido en la Resolución de 29 de julio de 2003, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, por la que se delegan determinadas competencias en los Directores Generales de la Consejería de Economía y Trabajo (D.O.E. núm. 89, de 31 de julio de 2003), en relación con lo dispuesto en el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 8 del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre; en el artículo único del Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 77, de 3 de julio), el apartado primero del artículo 9.2 del Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo, modificado por la disposición adicional primera 1) del Decreto 64/2004, de 4 de mayo (D.O.E. núm. 53, de 11 de mayo).

Segundo.- El artículo 71, apartado primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común establece lo siguiente "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42".

Teniendo en cuenta que la solicitud presentada por la sociedad interesada no venía acompañada de la documentación exigida por la legislación específica, en este caso la Orden de 7 de febrero de 2002, y que no ha contestado al requerimiento de documentación realizado desde esta Dirección General de Empleo, procede el desistimiento de la solicitud presentada por la misma.

En virtud de lo expuesto, y al amparo del art. 8 del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre

RESUELVO

Acordar el desistimiento de la solicitud presentada por la sociedad interesada, acordando la conclusión del procedimiento y el consiguiente archivo de las actuaciones.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo (Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. núm. 89, de 31 de julio de 2003), en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada. Ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida a 26 de octubre de 2004. El Consejero de Economía y Trabajo (P.D. Res. 29-07-2003 - D.O.E. 31-07-2003). El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

Mérida, a 17 de noviembre de 2004. El Director General de Empleo, RAFAEL PÉREZ CUADRADO.

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2004, por el que se convoca a pública licitación para la contratación de la obra O-001/2005 "Obras complementarias en la Hospedería de Turismo de Alcántara".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía y Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: O-001/2005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Obras complementarias en la Hospedería de Turismo de Alcántara.
- b) Plazo de ejecución: Cuatro meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.